



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

(IC-HEQN1-
2025-0010)

FECHA: 17 de julio del 2025

ÁREA REQUERENTE: BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 105

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Hospital de Especialidades Quito Nro. 1 de la Policía Nacional del Ecuador a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DEL HORÓMETRO DEL GENERADOR DE ENERGÍA (GRUPO ELECTRÓGENO)** MARCA ELECTROVSA MP750: MOTOR PERKINS MODELO 2806A-E18TAG3, SERIE: JGDF3048 U14151T GENERADOR STAMFOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR”, a entera satisfacción del Hospital de Especialidades Quito Nro. 1, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.
RUC: 1792514576001
TELÉFONO: 0999146889/022494934/ 0999011526
DIRECCIÓN: José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro
CORREO: asesor2@group-innovatec.com/
diego.almeida@innovatec.com.ec

PROFORMA Nro.: 19184

FECHA: 17-06-2025

CONTACTO: ARQ INT DAVID RAMIREZ

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	691110212	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DEL HORÓMETRO DEL GENERADOR DE ENERGÍA (GRUPO ELECTRÓGENO) MARCA ELECTROVSA MP750: MOTOR PERKINS MODELO 2806A-E18TAG3, SERIE: JGDF3048 U14151T GENERADOR STAMFOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES Y/O TECNOLÓGICOS: Calibración del horómetro	Unidad	02	\$ 145,00	\$ 290,00

SUBTOTAL \$ 290,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Servidor Policial Técnico Operativo Sgos. Jorge Fernando Olmos Ortega, CC: 1711600617, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El Hospital de Especialidades Quito Nro. 1 de la Policía Nacional del Ecuador), pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DEL HORÓMETRO DEL GENERADOR DE ENERGÍA (GRUPO ELECTRÓGENO) MARCA ELECTROVSA MP750: MOTOR PERKINS MODELO 2806A-E18TAG3, SERIE: JGDF3048 U14151T GENERADOR STAMFOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago será 100% contra entrega después de cada servicio de calibración recibido, previo a la presentación de la documentación.</p> <p>Aquí se deberá detallar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta entrega recepción suscrita por las partes.- Factura- Varios más necesarios para financiero.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de:</p> <p>El plazo de ejecución será de 70 días contados a partir del día siguiente de la Suscripción de la orden de compra. De acuerdo al siguiente cronograma: El primer trabajo de calibración se lo realizará dentro de los diez días después de la suscripción de la orden de compra; y el segundo servicio de calibración se lo realizará dentro de los 60 días después del primer servicio de calibración.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">✓ El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de la orden de compra.✓ Guardar reserva de la información del estado del equipamiento institucional.✓ En caso de existir inconvenientes en la ejecución de la Orden de compra, el contratista deberá informar por escrito al Administrador de la orden de compra.✓ Comunicar en forma inmediata por escrito, de cualquier novedad que se presente durante el proceso y que pueda ocasionar un retraso en su entrega.✓ Proveer el personal debidamente capacitado, calificado y certificado que se requiera en la ejecución de las labores objeto de la Orden de Compra. Dicho personal estará bajo



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

	<p>la exclusiva dependencia, responsabilidad y dirección del contratista.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Suministrar los materiales y equipos adecuados para desarrollar a cabalidad el servicio contratado.✓ Cumplir con el plazo de ejecución para la respectiva prestación del servicio.✓ Entregar la documentación resultante de la calibración al administrador de la Orden de Compra dentro del plazo de ejecución de la misma.✓ Realizar el trabajo de manera puntual y oportuna de acuerdo a lo establecido en la orden de compra.✓ El personal de la empresa que brinde el servicio deberá contar con equipos de protección personal, de acuerdo al riesgo asociado al trabajo a realizar.✓ Presentar una garantía de mano de obra de la calibración realizada con vigencia de tres meses que correrá a partir del acta de entrega y recepción.✓ El/la Contratista deberá cumplir con la protección de datos personales en concordancia con el oficio Circular N° SPDP-SPDP-2024-005-OC, suscrito por el señor Fabrizio Peralta-Díaz Superintendente de Protección de Datos Personales.
MULTAS:	<p>De conformidad con la LOSNCP Art. 71 y el art. 292 del RGLSNCP, Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En caso de incumplimientos o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, por cada dia se le aplicará la multa del uno por mil (1 x 1.000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Garantía técnica: No aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es (HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.</p> <p>Provincia: Pichincha Cantón: Quito</p>



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

	Calle principal: Av. Mariana de Jesús Calle secundaria: Nicolás Arteta y Calisto), según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ <u>servicios contratados/</u> obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria No. 105 quien indica que si existe disponibilidad presupuestaria. - Certificación PAP No. PN-2025-DPLAN-0025-HEQPN - Certificación PAC Nro. PN-HEQN1-DCP-PAC-2025-019-C - Certificación Catalogo Electrónico No. PN-HEQN1-DCP-2025-026-C - Proforma No. 19184 - Otros parámetros resueltos por la entidad dentro de los términos de referencia. - Cuadro selección de oferta. - Informe determinación de la necesidad - Informe de recepción de ofertas - Otros.
ACEPTACIÓN:	El señor ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO Representante Legal de la empresa INNOVATECIS CIA. LTDA. con RUC 1792514576001, certifica e informa que el bien/servicio cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Hospital de Especialidades Quito Nro. 1 de la Policía Nacional del Ecuador, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Hospital de Especialidades Quito Nro. 1 de la Policía Nacional del Ecuador podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUITO No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Willams Rodrigo Barreno Ramos
Coronel de Policía de E.M.
**DELEGADO DE LA SEÑORA MINISTRA DEL
INTERIOR PARA COMPRAS PÚBLICAS DEL HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES QUITO NO. 1. DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL ECUADOR**

CONTRATISTA

ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO
**Representante Legal de la empresa
INNOVATECIS CIA. LTDA.
RUC 1792514576001**